**Nota DNC N°3087 /2024**

**Asunción, 2 de mayo de 2024**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 421715 |
| Expediente | 306801 |
| Etapa del Procedimiento | Contrato |
| Tipo de Procedimiento | Contratación por Vía de la Excepción |
| Nombre de la Licitación | CVE 52/22 ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LOS SERVICIOS QUIRURGICOS DEL IPS |
| Entidad | Instituto de Previsión Social |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

**Aspectos Observados**

Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota GAL/DOP N°280/2023 de fecha 14/03/2024 en la cual dan respuesta a las observaciones de la Nota DNCP N°1279/2024, por la cual manifestamos cuanto sigue:

1- Se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de las respuestas ofrecidas en su nota de descargo, en este sentido procedemos a la emisión del Código de Contratación dejando asentado que la regularidad o no del mismo es estricta responsabilidad de la convocante ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

***Recordatorio***

*1.* La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 45, 55, 56, 67 de la Ley N° 7021/22; Art. 8, 63, 79 del Decreto N° 9823/23; Art. 7, 22, 24, 40, 59, 69, 70, 85, 90, 91, 95, 97, 98, 105, 160, 180, 185, 188 de la Res. DNCP N° 4401/23.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 107 de la Ley N° 7021/22; Art. 38, 124 del Decreto N° 9823/23; Art. 2, 10, 202 de la Res. DNCP N° 4401/23.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. c), 42, 80 de la Ley N° 7021/22; Art. 12, 36 del Decreto N° 9823/23. Res. DNCP N° 454/24.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art. 127, 132 de la Ley N° 7021/22*

**Verificador:** mzarate